

**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 25 de Marzo de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00121-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00121-00
Folio No.121

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 25 de Marzo de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Cinco (5) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular Radicado No. 2021-000121-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **HERNAN ADULFO ESTRADA CONTRERAS** mayor y vecino de esta ciudad; a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT 890.903.938-8, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré sin número, por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 8.879.162)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.14% efectivo anual, a partir Cuatro (4) Febrero de 2020; hasta que se verifique su pago total más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré No. 50644001788, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 67.777.280)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 24.00% efectivo anual, a partir Siete (07) de Octubre de 2020; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagaré en Blanco No. 5060092692, por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 12.144.921)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.25% efectivo anual, a partir Veintitrés (23) de Diciembre de 2019; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P, artículo 8 Decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.657 y T.P No. 133.396 del C.S. de la J, como Representante Legal Judicial de la Endosataria en Procuración sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S., según endoso conferido por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA quien actúa como Apoderada Especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT No. 890.903.938-8, Representado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, en los términos y para los efectos en que contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 42
FECHA: 06-04-2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**796cf942d3624059672be3168af1c03bbb678fdd757dd169371c901ba5c4
dbd8**

Documento generado en 05/04/2021 03:37:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**